

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres ídem	5'50	"
Por seis ídem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres ídem	7	"
Por seis ídem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

CIRCULAR

Suponiendo cumplidas por los Ayuntamientos de esta provincia lo dispuesto en los capítulos 2.º y 3.º de la vigente ley Municipal respecto á la rectificación del empadronamiento vecinal, recuerdo á todos los Sres. Alcaldes el ineludible deber de dar cumplimiento al artículo 23 de la misma ley, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 1.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Cuidarán por lo mismo los Ayuntamientos y en su representación los Sres. Alcaldes de remitir á este Gobierno por duplicado, los resúmenes clasificados del número de habitantes de cada término municipal, para que por mi conducto sean remitidos á la Diputación provincial, según se determina en las citadas disposiciones.

Conocido el celo que por el servicio público manifiestan siempre los Sres. Alcaldes de esta provincia, confío que será cumplida esta Circular en el momento de su recibo, no haciendo necesario las responsabilidades que estoy dispuesto á exigir, si dejasen transcurrir todo el presente mes sin remitir los documentos que se interesan.

Logroño 8 de Junio de 1898.

El Gobernador,  
Ricardo Torroja.

SECCIÓN JUDICIAL

El Sr. D. José Reinoso Biurrun, Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye contra Saturnino Díaz Romero, José Ramón Díaz y Manuel Gómez Alvarez, por homicidio de Faustino López Castro, acordó que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño y Gaceta de Madrid, comparezca á prestar declaración como testigo Antonio N, criado de Aquilino Fernández, de la casa de Conde de Iñigo, término municipal de Santa María de Suarna, que se halla ausente en las cavas de Rioja ignorándose su domicilio y al efecto se le cita á medio de la presente, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Fonsagrada Junio tres de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Domingo Pintor y Pintor.

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de Julio próximo venidero á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en segunda y pública subasta de las fincas que luego se deslindarán, con la rebaja del veinticinco por ciento de su primitiva tasación, las cuales fueron embargadas á instancia del Procurador D. Saturio Suso, como apoderado de D.ª Romana Espuñés y Ponce de León, viuda, vecina de Belorado, en los autos ejecutivos que sobre pago de cantidad sigue contra la testamentaria de D. Pedro Gil y Ponce de León, vecino que fué de Briones, representada por sus hijas y herederas D.ª Soledad, D.ª Eugenia, D.ª María, D.ª Concepción, D.ª Julia y D.ª Carmen Gil y Díaz, asistida esta última de su tutor D. Genaro Gordoá y Ló-

pez de Vicuña, vecino de San Vicente.

Fincas en jurisdicción de Briones.

Ptas. Cts.

1.ª Una viña majuelo de cuarenta y seis obreros en el término que llaman la Laguna; lindante por N., Luis Nanclares, S., herederos de Eusebio Quincoces; E., viña de D.ª Concepción Díaz, y O., Antonio Ruiz: retasada después de rebajar el veinticinco por ciento como se hará en todas las demás, en mil treinta y cinco pesetas. . . . . 1035 »

2.ª Otra viña de veinte obreros en término de Montenegro; que linda por N., Galo Huetó; S., Juan Cruz Blanco; E., Julián Mata, y O., el apodado Chorrondero: retasada en quinientas veinticinco pesetas. . . . . 525 »

3.ª Otra en el mismo término de Montenegro, compuesta de catorce obreros, y que linda por N., con herederos de J. Barranco; S. y E., Tomás Díaz, y O., el camino: retasada en trescientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . . 367 50

4.ª Otra viña en término de la Rad, de tres obreros con los siguientes lindaderos: N. y S., D.ª Concepción Díaz; E. y O., herederos de D. Francisco Zulueta: retasada en noventa pesetas. . . . . 90 »

5.ª Una heredad tierra blanca compuesta de una fanega y cuatro celemines en término denominado Corral de las vacas, y que limita por S. y O., con caminos; N., José Díaz, y Este Andrés Villate: retasada en ciento veinticinco pesetas veinticinco céntimos. . . . . 125 25

6.ª Una casa radicante en la calle de la Iglesia, nú-

mero dos, más bien treinta y seis; que linda por Norte vista del Ebro; por S., la Calzada ó calle Real, y E. y O., cuesta; ocupa en su planta baja una superficie de trescientos ochenta pies cuadrados y su construcción es antigua de piedra mampostería y adobe, en muy mal estado de conservación, por lo que y atendido el mal punto en que está enclavada, se halla retasada en trescientas pesetas. . . . . 300 »

Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no sea inferior al importe de las dos terceras partes de la retasa.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una suma igual por lo menos al importe del diez por ciento del tipo del remate que se aplicará á garantizar la obligación contraída y sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los gastos que se ocasionen con motivo del otorgamiento de la oportuna escritura de venta, serán de cuenta de los rematantes.

Advertencia.

Aunque no se hallan en el expediente ejecutivo los títulos de propiedad de las fincas que se anuncian en venta, existe una certificación del Registro de la propiedad del partido en que se hace constar que todas ellas se hallan inscritas en favor de D. Pedro Gil, por lo que es suficiente para el otorgamiento de la escritura de venta y con ella deberán conformarse los licitadores sin exigir otros.

Dado en Haro á siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago del Valle.—Ante mi, Eloy Martínez.

Don Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de la ciudad de Alfaró y su partido.

Hago saber: Que el día cuatro del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, tendrá



lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la tasación, de las fincas sitas en jurisdicción de la villa de Aldeanueva de Ebro, que á continuación se expresarán, y que proceden de embargo hecho á María Oñate Martínez, casada, vecina de dicha villa en causa seguida sobre sustracción de mies.

*Pesetas.*

1.<sup>a</sup> Una heredad en el término de Retrespresa, dedicada á cereales, de cuatro y medio celemines de cabida: linda al N., Juan Antonio Gutiérrez; S., Santiago Bretón; E., camino, y O., Cruz Roldán; tasada en veinticinco pesetas. . . . . 25

2.<sup>a</sup> Otra íd. en el término de Rio partidero, de dos fanegas y diez celemines de cabida; linda N., brazal; S., brazal; E., Antonio Ocón, y O., Francisco Oñate; tasada en ciento veinticinco pesetas. . . . . 125

3.<sup>a</sup> Otra íd. en dicho término de una fanega y cuatro celemines de cabida; linda N., S. y E., brazal, y O., Isidoro Moreno; tasada en treinta pesetas. . . . . 30

#### *Previsiones.*

1.<sup>a</sup> De las fincas descritas no se han presentado títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir la falta, practicando las diligencias necesarias para su inscripción en dicho Registro.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Los que hayan de tomar parte en la subasta consignarán el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, y presentarán la cédula personal.

Dado en Alfaro á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Ciriaco Manzanares.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Sebastián Comin.

### SECCION DE ANUNCIOS

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta ce-

lebrada en el día de hoy para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se anuncia una segunda para el día 19 de los corrientes á la misma hora y en igual forma que la primera, admitiendo proposiciones por las dos terceras partes, pero en este caso será por año solamente.

Lo que hago público para conocimiento general y en cumplimiento reglamentario.

Sorzano 8 de Junio de 1898.—  
El Alcalde, Gregorio Marín.

Por renuncia del que la desempeñaba con carácter de interino, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin más haber que los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Juez que suscribe, en el término de quince días.

Lardero 10 de Junio de 1898.—  
Juan Nalda.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de las riquezas rústica y pecuaria del año económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Galilea 9 de Junio de 1898.—  
El Alcalde, Leopoldo Fernández.

Terminado el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria para el año de 1898 á 99, correspondiente á este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos pueden examinar sus respectivas cuotas y exponer por escrito y en forma legal las reclamaciones que considerasen justas; pasado dicho plazo no será atendida reclamación de ningún género.

Ventrosa 11 de Junio de 1898.—  
El Alcalde, Pedro Cilla.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1898-99, está expues-

to al público por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Trevijano 11 de Junio de 1898.—  
El Alcalde, Pedro Caro.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, advirtiéndose que pasado dicho plazo no podrán ser admitidas.

Azofra 11 de Junio de 1898.—  
El Alcalde, Alejandro Pérez.

Terminado el repartimiento de contribución territorial de esta villa por los conceptos de rústica y pecuaria, correspondiente al próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el expresado término puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos.

Cervera del río Alhama 7 de Junio de 1898.—El Alcalde, Eulogio González.

Terminado el repartimiento territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1898-99, se halla expuesto al público en la casa Consistorial por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues terminado dicho plazo no serán admitidas.

Enciso 8 de Junio de 1898.—  
El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Terminado el repartimiento girado sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año económico de 1898-99, se ha-

lla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Villanueva de Cameros 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Terminado en este distrito municipal el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual pueden los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado que sea este, no se admitirá ninguna.

Ochánduri 11 de Junio de 1898.—  
El Alcalde, Pablo Ruiz.

Terminados los repartimientos de inmuebles de esta villa, por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1898 á 1899, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Préjano 5 de Junio de 1898.—  
El Alcalde, Santiago Diago.

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza territorial y pecuaria de esta villa para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Cirueña 6 de Junio de 1898.—  
El Alcalde, Cesáreo Valgañón.



**Partido judicial de Arnedo**

**Año de 1898 á 1899**

Presupuesto de gastos é ingresos de la carcel de este partido judicial para el año económico de 1898 á 1899.

Artículos	GASTOS	Ptas.	Cts.
<b>CAPÍTULO 1.º—Personal.</b>			
1.º	Sueldo anual del Jefe de la Carcel. . . . .	750	"
2.º	Idem del Vigilante. . . . .	700	"
3.º	Idem del Portero. . . . .	260	"
4.º	Idem de los Profesores facultativos. . . . .	125	"
5.º	Idem de los Sangradores. . . . .	80	"
6.º	Idem de los Farmacéuticos. . . . .	75	"
7.º	Idem al Depositario. . . . .	160	"
8.º	Idem al Secretario de la Junta. . . . .	100	"
		2190	"
<b>CAPÍTULO 2.º—Material.</b>			
1.º	Gastos del alumbrado de la Carcel. . . . .	100	"
2.º	Para libros é impresos del Director. . . . .	20	"
4.º	Limpieza de lugares inmundos. . . . .	15	"
5.º	Reparación de utensilios y mobiliario. . . . .	30	"
		165	"
<b>CAPÍTULO 3.º—Presos pobres.</b>			
1.º	Por la manutención de diez presos diarios que se calculan á 0'50 pesetas cada socorro. . . . .	1825	"
2.º	Para sanguijuelas y medicamentos. . . . .	10	"
3.º	Para relleno de gergones en camas de presos. . . . .	15	"
5.º	Socorros á presos transeuntes. . . . .	15	"
6.º	Para conducción de mujeres ancianas y enfermos. . . . .	15	"
		1880	"
<b>CAPÍTULO 4.º—Autopsias y enterramientos.</b>			
1.º	Para gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial autorizados por R. O. de 28 Junio de 1865. . . . .	10	"
		10	"
<b>CAPÍTULO 5.º—Obras de reparación.</b>			
1.º	Reparo ordinario del edificio de la Carcel, siendo propio como es de todos los pueblos del partido. . . . .	120	"
		120	"
<b>CAPÍTULO 6.º—Audiencia del Juzgado.</b>			
1.º	Para el alumbrado de la Audiencia del Juzgado de primera instancia del partido. . . . .	10	"
2.º	Para mobiliario y enseres de la misma. . . . .	100	"
4.º	Para carbón y combustible para las estufas. . . . .	50	"
		160	"
<b>CAPÍTULO 7.º—Imprevistos.</b>			
1.º	Para gastos, imprevistos ó extraordinarios urgentes que pueden ocurrir. . . . .	67	50
		4592	50
<b>TOTAL GASTOS CALCULADOS.</b>			
		4592	50
<b>INGRESOS</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>			
2.º	Importe del repartimiento que se acompaña, girado entre los veintitres Ayuntamientos del partido, tomando por base el número de almas de cada uno según el Censo oficial de 31 de Diciembre de 1887. . . . .	4592	50
		4592	50
<b>IGUAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS.</b>			

Repartimiento que se gira entre los veintitres Ayuntamientos del partido, de la cantidad de..... para cubrir el precedente presupuesto, tomando por base el número de almas de cada uno de los pueblos á razón de.....

Número	PUEBLOS	Número de almas	Cuota anual		Idem trimestral.	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Arnedo. . . . .	4033	846	93	211	73
2	Arnedillo. . . . .	1306	274	26	68	57
3	Bergasa. . . . .	530	111	30	27	83
4	Bergasillas. . . . .	301	63	21	15	80
5	Carbonera. . . . .	127	26	67	6	67
6	Corera. . . . .	717	150	57	37	64

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
7	Enciso y tierra. . . . .	1336	280 56	70 14
8	Galilea. . . . .	521	109 41	27 35
9	Herce. . . . .	728	152 88	38 22
10	Munilla y tierra. . . . .	2040	428 40	107 10
11	Muro de Aguas. . . . .	711	149 31	37 33
12	Ocón y tierra. . . . .	1345	282 45	70 61
13	Poyales y tierra. . . . .	814	170 94	42 74
14	Préjano. . . . .	1029	216 09	54 02
15	Quel. . . . .	1924	404 04	101 01
16	Redal. . . . .	533	111 93	27 98
17	Robres y tierra. . . . .	424	89 04	22 26
18	Santa Eulalia Bajera. . . . .	249	52 29	13 07
19	Tudelilla. . . . .	1073	225 33	56 33
20	Turruncún. . . . .	273	57 33	14 33
21	Villar de Arnedo. . . . .	1120	235 20	58 80
22	Villarroya. . . . .	396	83 16	20 79
23	Zarzosa. . . . .	339	71 20	17 80
<b>TOTALES.</b>		21869	4592 50	1148 12

En cuya forma queda aprobado el precedente presupuesto, importando los gastos la cantidad de cuatro mil quinientas noventa y dos pesetas y cincuenta céntimos, é igual cantidad importan los ingresos, cuya cantidad se ha repartido en legal forma entre los veintitres Ayuntamientos que componen este partido judicial según aparece de lo que á cada uno de los pueblos ha correspondido, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose por duplicado este presupuesto concopia certificada del acta de aprobación del mismo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para los fines procedentes.

Arnedo veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Alcalde, Francisco Herrero.—El Secretario accidental, Eustaquio Alfonso.

Don Eustaquio Alfonso y Lázaro, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, accidentalmente.

Certifico: que en sesión celebrada en el día de hoy, la Junta de este partido judicial, tomó el siguiente acuerdo:

«En la ciudad de Arnedo á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en Junta general de partido los Sres. Comisionados que á continuación expresan:

Por Arnedo, D. Germán Hernández.—Por Quel, D. Jenaro Ramírez.—Por Santa Eulalia, D. Leandro Manso.—Por Muro, D. Tiburcio Tomás.—Por Arnedillo, don Agustín Peña.—Por Enciso, D. Cándido de la Riva.—Por El Villar, D. Angel Herce.—Por Galilea, D. Telesforo Royo.—Por Ocón, D. Juan Simón.—Por Préjano, D. Santiago Diago.—Por Bergasa, D. Celestino Sáinz.—Por Tudelilla, D. José Ramírez.—Por Zarzosa, D. Juan Calleja, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Herrero y Pérez, con el fin de proceder al exámen y aprobación ó censura de las cuentas de gastos carcelarios correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897, así como también á la formación del presupuesto especial de ingresos y gastos de la carcel de dicho partido para el año económico de 1898 á 99. En primer lugar se pusieron á la vista de la expresada Junta los datos de contabilidad correspondiente al ejercicio expresado de 1896 á 1897, cuyas cuentas fueron examinadas detenidamente, las cuales se aprobaron en definitiva, resultando un alcance á favor de la Junta del partido, de la cantidad de setecientos veintiocho pesetas y veintisiete centimos. En seguida se procedió á la formación del presupuesto especial ordinario de gastos é ingresos de la Cárcel de este partido, para el año económico próximo, ó sean los gastos, la cantidad de cuatro mil quinientas noventa y dos pesetas y cincuenta céntimos, que repartidas entre los veintitres Ayuntamientos, que componen este partido judicial, con sujeción á los habitantes de cada término municipal, según el último Censo oficial de población, correspondiendo á razón de veintiun céntimos de peseta, por habitante, nivelando de esta manera el expresado presupuesto, acordando á la vez que la referida cuenta, presupuesto y repartimiento ejecutados, se remitan por duplicado al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su aprobación definitiva. En este estado enterados y conformes todos los Sres. de la Junta, asistentes al acto, se aprobó por unanimidad en todas sus partes y firman con el Sr. Presidente de que yó el Secretario certifico.—Francisco Herrero.—Tiburcio Tomás.—Angel Herce.—Juan Simón y Garrido.—Juan Calleja.—Celestino Sáinz.—Telesforo Royo.—Germán Hernández.—José Ramírez.—Santiago Diago.—Genaro Ramírez.—Leandro Manso.—Cándido de la Riva.—Agustín Peña.—Eustaquio Alfonso, Secretario accidental.»

Es copia fiel y exacta del original de su razón á que me remito. Y para que conste, y obre sus efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Arnedo á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Eustaquio Alfonso.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Herrero.

Queda aprobado en el día de hoy, y se devuelve un ejemplar.

Logroño 7 de Junio de 1898.—El Gobernador, Ricardo Torroja.



# TERMINO MUNICIPAL DE AUSEJO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

Año económico de 1897 á 1898.

Consta de 1390 habitantes establecidos y le corresponde la 10.<sup>a</sup> base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Annualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	8	Martínez Ruiz, Gregorio	Mayor, 13	Venta de tejidos por menor	El de su habitación	93 "	14 88	107 88	6 47	114 35			28 59
2	"	"	"	Posadas N. Dionisio	Logroño	Id.	Solano, 8	93 "	14 88	107 88	6 47	114 35			28 59
3	"	"	"	Tejada Flaño, Pedro	San Miguel, 1	Id.	El de su habitación	93 "	14 88	107 88	6 47	114 35			28 59
4	"	10	4	Solano Sáenz, Julián	Mayor, 16	Venta de loza al por menor	Id.	26 "	4 16	30 16	1 80	31 96			7 99
5	"	11	6	Ciordia Solano, Petra	Plaza, 4	Tienda de abacería	Id.	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
6	"	"	"	Leza Tejada, Santurnino	Solano, 1	Id.	Id.	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
7	"	"	"	Rodero Cabezón, Juana María	Nueva, 4	Id.	Id.	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
8	"	"	"	Sicilia Martínez José	Id., 2	Id.	Id.	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
9	"	"	"	Zarantón Martínez, Eusebio	Solano, 26	Id.	Id.	20 "	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
10	"	12	5	Tejada Espinosa, Agustín	Peligros, 10	Tablajero	Id.	16 "	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
11	"	"	"	Tejada Espinosa, Felipe	Nueva, 17	Id.	Id.	16 "	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
12	"	"	"	Zapata Pinilla, Victoriano	Id., 7	Id.	Id.	16 "	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
SUMA LA TARIFA 1. <sup>a</sup>								453 "	72 48	525 48	31 49	556 97			139 27
13	3. <sup>a</sup>	"	233	Romeo Muro, Domingo	Mayor, 14	Alambique de aguar-diente	El de su habitación	36 "	5 76	41 76	2 51	44 27			11 07
14	"	"	412	López Herce, Petra	Plaza, 15	Prensa de aceituna	Id.	78 "	12 48	90 48	5 43	95 91			23 98
15	"	"	"	Tejada Flaño, Pedro	San Miguel, 1	Id.	Id.	78 "	12 48	90 48	5 43	95 91			23 98
SUMA LA TARIFA 3. <sup>a</sup>								192 "	30 72	222 72	13 37	236 09			59 03
16	4. <sup>a</sup>	"	7	Pastor Royo, Gregorio	Plaza, 9	Farmacéutico	El de su habitación	50 "	8 "	58 "	3 48	61 48			15 37
17	"	"	10	Balmaseda Sáenz, Rufo	Peligros, 16	Ministrante	Id.	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
18	"	"	12	Muro López, Cándido	Mayor, 2	Veterinario	Id.	32 "	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
19	"	7. <sup>a</sup>	45	Espinosa Sáenz, Anselmo	Artesano, 20	Alpargatero	Id.	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
20	"	"	50	Herráiz Tejada, Benito	Extramuros, 1	Botero	Id.	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
21	"	"	"	Tejada Marrodán, Vicente	Id., 2	Id.	Id.	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
22	"	"	81	Jareño Preciado Gorgonio	Nueva, 29	Herrero	Id.	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
23	"	"	92	Cenzano Cenzano, Segunda	Posadas, 4	Horno de pan cocer	Id.	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
24	"	"	"	Claudio Gil, Clotilde	Hoz, 12	Id.	Id.	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
25	"	"	104	Fernández Garcés, Ignacio	Mayor, 14	Zapatero	Id.	14 "	2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
SUMA LA TARIFA 4. <sup>a</sup>								194 "	31 04	225 04	13 47	238 51			59 61

4

Ausejo á 27 de Mayo de 1897.—El Secretario, Dionisio Fernández.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Benito Herráiz.

Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.